



Como V.

Paseo Longares en nombre del Marques de Camarena y del Reyno  
 tío y Licenciado don Juan Calasanz y Altarriba y Colon Con-  
 de de Ribera Baron de Longares residente en la Villa y Corte de  
 Madrid, en uso de su poder que presento ante V.E. en la mejor for-  
 ma que proceda de dño. Digo: Que el referido Conde menor como  
 Sr. Territorial que es del Pueblo de Arasgües en el Partido de  
 Huesca ha dispuesto desde tiempo inmemorial de las yercas y  
 pastos que producen sus terminos arrendandolos anualmente  
 o como mejor le ha convenido ya á los Vecinos del mismo, ó á fo-  
 rasteros, siempre en los pastos y condiciones que ha estimado  
 conformes y analogas á sus intereses los que han sido sostenidos  
 eficazmente sin que los arrendatarios hayan sufrido vejamen-  
 tos ni inconvenciones en el dño exclusivo de los pastos compendi-  
 dos en su arrendamiento que abaraba y comprendia la propie-  
 dad particular de mi parte como acaba de decirse.

En guerra de aquella vezidad presento á V.E. la ultima  
 escritura de arriendo otorgada por el poderado legitimo de mi po-  
 derante á favor de Manuel Panamad Vecino de dño Pueblo de  
 Arasgües á veinte y dos de dñe de mil ochocientos veinte y cinco  
 y por Bernardo Martinez dño. R. domiciliado en Huesca  
 testificada donde consta y aparece que el referido arrendamiento de  
 las yercas del Monte del mismo Lugar quedo hecho á su favor por  
 termino de un año que ha deido finar en el dia 25 de Mayo vein-  
 te y nueve de dñe del corriente de mil ochocientos veinte y se-  
 te sin embargo de una circunstancia y de que en todos tiempos se  
 mejante propiedad del Conde de Ribera menor habia sido fiel-



mente guardada y respetada como correspondia, vniue la novedad que sin haberse practicado nuevo arriendo, solo que no el tiempo todavia por que se trata de yemas de Invierno, se introduvan ganados por los Peñinos de Arasues & lana y de pelo con el mayor decurso y arbitrariedad en razon de que las demunias e intimas de penas que hace el Guardia pues to p. m. p. al efecto se haue elusorias y nulas en virtud e que el alcalde del citado Pueblo que es uno de los ganaderos que se aprovechar de la propiedad de mi parte se niega de todo punto a ejecutarlas y haue las efectuadas por mas que se le hayan advertido con la diuersa oportunidad, faltando en esta parte con la mayor de fechoras a administrar la Justicia que se le pide y forma la principal atribucion de su oficio, con cuya salvedad y seguridad crece el desorden y mi poderdante a pueros de sus intereses claros y reconocidos desde tiempos inmemorial, que lo eran ademas calificados con los mas legitimos titulos. En cuya atencion

M. C. pido y sup. lo que temiendo este por presentado con Dios poder y Carta de arrendamiento se sirva mandar en merito de lo es puesto althalde del Lugar de Arasues que egaute iazemientemente y haga efectivadas sin demora ni dilacion las penas que se le demunian y advocan intimadas a cualquiera ganaderos Peñinos o frontereros de aquel que introduzcan sus ganados de lana o de pelo dentro de los terminos del mismo Lugar propios de mi principal el Conde de Robres, de los cuales disponga salga sin demora los que en su caso se hallen introducidos, sin que se permita entrar a otros que a los habilitados a su goce mediante el oportuno arrendamiento, conmandando al citado Althalde para que asilo egaute con los aporivim. y multas que procedan de Just. y pido con el despacho necesario y para ello

D. Pedro Alonso de La Fuente

Pedro Alonso de La Fuente



Auto Juzgado. N.º nueve del 26 de Mayo de 1826

Regente  
Consejero  
Promotor  
Llamado  
Ojal  
Lector  
Polo  
Lector

Esta parte vio versu derecho en Sala de Justicia

8

Nota. En mer. or. D.º no se pague este auto a Pedro donyaxen con en mer. or. ni en persona or. y el auto

Yasare de Letran





*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or header, located in the upper middle section of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten notes or a list on the right margin of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text in the lower middle section of the page, possibly a body of a letter.]*